Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-40-03-002-2022-00335-00
DEMANDANTE (S):	SAUL PEREZ MOLINA
DEMANDADO (S):	ANA CILENA OROZCO VELASCO
PROCESO:	EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 706

Teniendo en cuenta que se ha allegado el certificado de tradición del bien inmueble trabado en el presente proceso, con nota de embargo, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al Dr.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CARRERA 7 #1N-28 OFICINA 613 eduardotiradoamado@gmail.com	31273067555

SEGUNDO: LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor ALCALDE MUNICIPAL, quien de acuerdo con sus competencias podrá subcomisionar al PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. N° **120-89037** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de la parte demandada ANA CILENA OROZCO VELASCO C.C. 34.532.974 igualmente para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JP